

Apoyándote y
fortaleciéndote
a cada paso

BOLETIN INFORMATIVO 2022

2° Quincena de Febrero

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Ratificación de la prórroga para el anticipo correspondiente a diciembre de 2021 de agentes de retención de los sistemas SIRCAR y SIRTAC.

RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 1/2022. B.O 17/02/2022

La Comisión Arbitral de Convenio Multilateral ratifica la prórroga que consideró presentados en término hasta el día 13 de Enero de 2022 la DDJJ y el pago de la segunda quincena del anticipo de diciembre 2021 de los contribuyentes incluidos en los sistemas SIRCAR y SIRTAC, cuyos vencimientos originales estaban previstos para el día 11 de Enero de 2022.

Nacional. Nuevo domicilio de la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 2/2022 B.O 17/02/2022

A partir del 1 de Marzo de 2022, la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria constituyen domicilio -a todos los efectos administrativos y procesales- en la calle Maipú N° 267, piso 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Nacional. Suspensión del inicio de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para las instituciones del sector de la salud hasta el 31 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5154. B.O 21/02/2022

AFIP suspende hasta el 31 de Diciembre de 2022 la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para las instituciones pertenecientes al sector de la salud.

Los contribuyentes que se encuentran alcanzados por la presente medida serán caracterizados en el "Sistema Registral" con el código "533 - Protección transitoria y Alivio Fiscal para el Sector Salud".

Nacional. Alivio Fiscal: Prorroga de los plazos para acceder a la moratoria 2021 y a la condonación de deudas

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5157. B.O 25/02/2022

Se resuelve extender hasta el 16 de marzo el plazo para que los contribuyentes puedan realizar la solicitud para acceder a la condonación de deudas vencidas al 31 de Agosto de 2021.

También se extiende hasta el 31 de marzo el plazo de adhesión de la moratoria y para acceder a los beneficios dispuestos para contribuyentes cumplidores.

Es importante destacar que los contribuyentes y/o responsables que consideren que cumplen los requisitos para ser caracterizados como “pequeños contribuyentes”, podrán acreditar su condición hasta el 10 de marzo de 2022, a través del servicio “Presentaciones Digitales” seleccionando el trámite “Pequeños Contribuyentes - Caracterización Ley 27.653”.

Nacional. Beneficios fiscales para las provincias de Corrientes y Misiones afectados por la emergencia ígnea

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5158. B.O. 25/02/2022

AFIP establece beneficios fiscales para los contribuyentes que se vieron afectados por los incendios ocurridos en la Provincias de Corrientes y Misiones.

Principales medidas adoptadas por el Organismo Fiscal:

- La presentación y/o pago de las declaraciones juradas y -en su caso- anticipos, cuyos vencimientos originales estaban fijados durante los meses de marzo a diciembre 2022, se prorrogarán a los meses de enero a mayo 2023 de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales, al valor agregado, del fondo para la educación y promoción cooperativa, así como para las obligaciones correspondientes a las contribuciones de la seguridad social, al régimen previsional de trabajadores autónomos y monotributo.
- Se suspende hasta el 31 de Diciembre de 2022 las intimaciones, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares
- Se excluye a los planes de facilidades de pago de los procesos de caducidad por falta de pago que correspondiera ejecutar entre los días 15 de marzo y 31 de diciembre de 2022.
- Se establece hasta el 31 de Diciembre de 2022 una feria fiscal extraordinaria.



Nacional. Actualización de los montos del régimen de retención del impuesto a las ganancias por operaciones de compraventa de materiales a reciclar a partir del 1° de marzo de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5156. B.O 25/02/2022

AFIP incrementa los importes aplicables al régimen de retención de ganancias para materiales a reciclar según el siguiente detalle:

- Se incrementa a \$ 97.000 el monto de operaciones no sujeto a retención que deben aplicar los acopiadores, galponeros y los intermediarios cuando el sujeto pasible se encuentre inscripto en el Registro de comercializadores de materiales a reciclar.
- Cuando el cálculo del importe a retener a los sujetos que se encuentren inscriptos en el impuesto a las ganancias y en el "Registro" sea inferior a \$ 580, no deberá realizarse la retención del impuesto.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el 1 de Marzo de 2022, inclusive.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reglamentación de la bonificación de las cuotas del Régimen Simplificado de ingresos brutos para nuevos contribuyentes

RESOLUCIÓN (AGIP) 41/2022

Se reglamenta la bonificación del 100% del impuesto sobre los ingresos brutos, durante el ejercicio fiscal 2022, para los nuevos contribuyentes que inicien actividades dentro de la Categoría Régimen Simplificado. Al respecto, se establecen las condiciones y metodología por medio de la cual se aplicará la bonificación prevista.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reglamentación para la regularización de las obligaciones tributarias adeudadas por los sujetos alcanzados por el impuesto sobre los combustibles líquidos

RESOLUCIÓN (AGIP) 46/2022

AGIP dispone las modalidades, términos y condiciones para la regularización de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos de los períodos no prescriptos adeudadas por los sujetos alcanzados por el impuesto sobre los combustibles líquidos.

Al respecto, podrán utilizar este régimen quienes desarrollen las actividades detalladas a continuación:

- 466111- Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley Nacional N° 23.966 para automotores
- 466112- Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley Nacional N° 23.966 para automotores
- 466119- Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores



- 466122- Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley Nacional N° 23.966; excepto para automotores
- 466123- Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley Nacional N° 23.966 excepto para automotores
- 466129- Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores.

Es importante destacar que los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos mencionados deben interponer la presentación hasta el día 4 de octubre de 2022.

Provincia de Salta. Prórroga hasta el 29 de abril de 2022 de los beneficios impositivos para el sector turismo

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 8/2022. B.O 17/02/2022

Se resuelve prorrogar hasta el 29 de Abril de 2022 el plazo para para que los contribuyentes puedan cancelar los saldos de impuestos sin interés resarcitorio al 31 de Enero de 2022 para el sector turismo, ya sea mediante pago contado o regularizarlo mediante un plan de pagos de hasta 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación

Asimismo, para aquellos contribuyentes que no paguen o regularicen el impuesto diferido hasta el 29/4/2022, el beneficio caducará de pleno derecho.

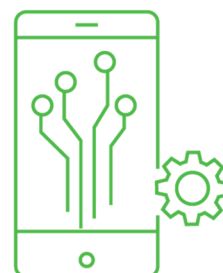
Provincia de Santa Fe. Reglamentación de las exenciones impositivas para contribuyentes afectados por la pandemia 2022

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 13/2022

Se reglamenta la prórroga hasta el 31 de marzo de 2022 respecto de los beneficios de exención en los impuestos sobre los ingresos brutos, sellos, inmobiliario y tasas retributivas por servicios de las obligaciones comprendidas entre el 1/10/2021 hasta el 31 de Marzo de 2022, para contribuyentes afectados por la pandemia.

En lo referente al impuesto sobre los ingresos brutos, en el caso de contribuyentes del régimen simplificado que hayan abonado los meses alcanzados por el beneficio, serán considerados como saldo a favor y serán computados como pago a cuenta de los meses de abril a diciembre de 2022. Las compensaciones deberán ingresarse en la aplicación informativa "Gestión de saldos favor - Contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado" y, en caso de que el monto abonado supere el monto a ingresar por el año 2022, quedará como un saldo a favor.

En el caso de contribuyentes del régimen general que realicen actividades afectadas por la pandemia y con domicilio en Santa Fe, para acceder a la presente prórroga, deberán registrarse con carácter de declaración jurada través del trámite disponible en el sitio www.santafe.gov.ar/api - Box de Destacados: "Ley 14069 - artículo 42 - Ley 14042 - artículos 2, 3 y 4 - Ley 14025, artículos 42 y 43 -



actividades afectadas por la pandemia”, debiendo además presentar declaraciones juradas rectificativas por los anticipos 10/2021 a 3/2022.

Provincia de Santa Fe. Reglamentación de los beneficios del régimen de promoción de la Economía del Conocimiento

RESOLUCIÓN GENERAL (API) 14/2022. B.O 18/02/2022

Se reglamentan los beneficios del régimen de promoción de la Economía del Conocimiento.

Al respecto, señalamos que se encuentran comprendidos con los beneficios los contribuyentes o responsables que, no teniendo deudas fiscales con la provincia, sean considerados "Pymes Santafesinas", cuyos ingresos brutos anuales (gravados, no gravados, exentos o gravado a tasas cero) devengados en el año fiscal anterior al considerado no hayan superado los montos máximos para cada sector de actividad, definidos por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Estos beneficios se otorgarán por el plazo de 2 años, debiendo los contribuyentes o responsables solicitar la renovación una vez vencido dicho plazo.



Provincia de Tucumán. Nuevas versiones de los aplicativos para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 12/2022

Se aprueba la versión 6.0 del programa aplicativo denominado “Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021” y la versión 2.0 del programa aplicativo denominado “Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021 - Multas”, a los fines de su utilización para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales.

Los mismos podrán ser transferidos desde la página web a partir del 7 de Febrero 2022, inclusive.

Provincia de Córdoba. Reglamentación de la incorporación al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR)

RESOLUCIÓN (MCyT) 8/2022

Se establecen los requisitos formales de presentación para la incorporación al Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR), con carácter de “Beneficiario Provisorio”.



Provincia de Neuquén. Reglamentación de la alícuota 0% para las actividades de construcción y la industria manufacturera para el período 2022

RESOLUCIÓN (DPR) 20/2022

La DGR de la Provincia del Neuquén reglamenta la alícuota cero en el impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades de construcción de obra pública, construcción de viviendas económicas destinadas a casa-habitación y la industria manufacturera desarrollada por contribuyentes categorizados como micro y pequeña empresa, dispuesta por la ley impositiva 2022.

Asimismo, se establece que las industrias podrán solicitar un certificado de no retención y/o no percepción del impuesto, debiendo presentar la documentación requerida para cada caso.

Es importante destacar que las industrias manufactureras, para gozar del beneficio de alícuota 0%, deberán acreditar su condición de micro o pequeña empresa por la Secretaría de Emprendedores y PyMES, teniendo validez desde la fecha de otorgamiento hasta el plazo que establezca la misma o hasta el 31 de Diciembre de 2022, el que fuera anterior.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Perez
Socio
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio
Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto Van der Zee
Socio
rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
Fax: +54 (11) 4814 1286

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2022.